

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070 -2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 309-2023-SGRH-GAF/MDSA de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el Memorando N° 3667-2023-GAF/MDSA de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 161-2023-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1327**, establece **medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe**, en cuyo artículo 1°, señala que **"tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe"**. En su artículo 2° señala que: **"(...) tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo"**;

Que, en su artículo 5°, indica lo siguiente: **"La implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo contenidas en el presente Decreto Legislativo, están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad"**;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2017-JUS**, señala lo siguiente:

"2.1 La Oficina de Integridad Institucional es la Unidad Orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las Entidades Públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327 (...)";

Que, la **Directiva N° 001-2019-PCM-SIP** sobre **"Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"**¹, en su numeral 6.1 sobre el ejercicio de la función de integridad, en el numeral 6.1.3 literal b), señala lo siguiente:

"6.1.3 Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:

(...)

b) La Oficina de Recursos Humanos";

Que, asimismo, el numeral 6.3 de la citada Directiva, sobre **Oficial de Integridad** señala lo siguiente:

¹ Aprobada mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP**, de fecha **24 de junio de 2019**.



6.3.1 Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad.

6.3.2 El Oficial de Integridad tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece. (...)

6.3.4 Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad";

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **Memorando N° 001-2023-ALC-MDSA** de fecha **15 de noviembre de 2023**, emitido por el señor Alcalde DELEGÓ al **Sub Gerente de Recursos Humanos**, la evaluación y el procedimiento respecto a la Denuncia Ciudadana con **código 4xoc1/13**, para lo cual traslada los actuados y cumpla con responder la referida denuncia, conforme con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327. Asimismo, exhorta a **realizar las acciones necesarias para la implementación de la Oficina de Integridad Institucional de la MDSA**, a fin de que dicha Unidad asuma la gestión, evaluación y traslado de las denuncias por actos de corrupción, conforme a lo recomendado mediante Oficios N° D004930-2023-PCM-SIP y N° D003437-2023-PCM-SIP de fechas 21 de setiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023 respectivamente, emitidos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante **Informe N° 309-2023-SGRH-GAF/MDSA** de fecha **23 de noviembre de 2023**, elaborado por la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, el cual, en su análisis, señala, entre otros, lo siguiente:

"3.1 La Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamiento para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, tiene la finalidad de implementar la función de integridad en la entidades de la administración pública de conformidad con **i)** los estándares y buenas prácticas internacionales, **ii)** la política General de Gobierno al 2021, **iii)** la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, **iv)** el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y **v)** los Lineamientos de Organización del Estado.

3.2 (...) la referida Directiva en **Disposiciones Generales** en el **numeral 5.4** señala que son obligaciones y responsabilidades del Titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente directiva y normas vigentes.

3.3 Con respecto, a la implementación de las funciones de integridad en la entidad hace mención en el numeral **5.6.7 Delegación en la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa**. En el **sub numeral 6.5.7.1** cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgo de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o le que haga sus veces.

3.4 Por último, en el **sub numeral 6.5.7.2** la delegación de las funciones de integridad se materializa a través de una **resolución de la máxima autoridad administrativa**, en la que precise sus objetivos, responsabilidades, línea de coordinación, entre otros aspectos que se considere pertinente".



Que, el referido informe, concluye y recomienda, sobre la necesidad de implementar la **Unidad Funcional de Integridad Institucional**, quien tendrá como función principal impulsar la implementación y el modelo de integridad pública, la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción dentro de la entidad; delegar mediante acto administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante **Informe N° 161-2023-GAJ/MDSA** de fecha 28 de diciembre de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE se apruebe mediante acto resolutivo, la implementación la **Unidad Funcional de Integridad Institucional y lucha contra la corrupción** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, para lo cual se delegará funciones al **Sub Gerente de Recursos Humanos**, quien actuará como **Oficial de Integridad** y tendrá como función principal impulsar la implementación y el modelo de integridad pública, la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción dentro de la entidad; conforme al **Decreto Legislativo N° 1327** que establece **medidas de protección al denunciante de actos de corrupción**, su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2017-JUS**, y la **Directiva N° 001-2019-PCM-SIP** sobre **"Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"**;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil -Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA; y las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la implementación de la **Unidad Funcional de Integridad Institucional y lucha contra la corrupción** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, para lo cual se **DELEGA** funciones al **Sub Gerente de Recursos Humanos**, quien actuará como **Oficial de Integridad** y tendrá como función principal impulsar la implementación y el modelo de integridad pública, la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción dentro de la entidad, conforme al **Decreto Legislativo N° 1327** que establece **medidas de protección al denunciante de actos de corrupción**, su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2017-JUS**, y la **Directiva N° 001-2019-PCM-SIP** sobre **"Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública"**.

ARTICULO SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, a fin que implementen lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado